



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 174 - 2023-MPT/A

Pampas, 17 de marzo de 2023

### VISTO:

El Informe Legal N° 214-2023-EOOR-GAJ/MPT, de fecha 16 de marzo de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; solicitud de Divorcio Ulterior con Rut.: 000001485-2023, de fecha 17 de febrero de 2023, presentado por la Sra. Angela Jaquelin Huarcaya Bendezu, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en Concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica las Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía económica, administrativa y política;

Que, mediante al artículo 7° de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señala: Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días;

Que, mediante el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227 aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS señala: que transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional Cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial. (...). Declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde o el notario dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes;

Que, conforme el Numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 017-2020-JUS, publicado el 29 de diciembre de 2020, modifica el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señala: (...). Asimismo, una vez culminado el procedimiento y obtenida la acreditación esta es de carácter indeterminado, por lo cual no está sujeta a renovación; concordante con la Resolución Directoral N° 370-2008-JUS/DNJ, de fecha 03 de noviembre de 2008, la Municipalidad Provincial de Tayacaja se encuentra acreditada para llevar a cabo el procedinmiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 275-2022-MPT, de fecha 01 de diciembre del 2022, se resolvió declarar la Separación Convencional de los conyugues Sr. **CADIER VILLAJUAN CAICO**, identificado con DNI 43194292 y Sra. **ANGELA JAQUELIN HUARCAYA BENDEZU DE VILLAJUAN**, identificado con DNI N° 41778801; por consiguiente se les declara separados legalmente a los citados conyugues, suspendiendose los deberes relativos al lecho y habitacion, dejando subsistente el vínculo matrimonial; cuyo matrimonio civil fue celebrado el 13 de marzo de 2009, según consta en el acta de matrimonio expedido por el jefe de registro civil de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernandez;

Que, con Informe Legal N° 214-2023-EOOR-GAJ/MPT, de fecha 16 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, en consecuencia de conformidad de lo establecido por el artículo 7 de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, **DECLARESE EL DIVORCIO ULTERIOR**, entre el Sr. **CODIER VILLAJUAN CAICO** y Sra. **ANGELA JAQUELIN HUARCAYA BENDEZU DE VILLAJUAN**;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

Que, mediante el RUT: 00001485-2023, de fecha 17 de febrero de 2023, presentado por la Sra. **ANGELA JAQUELIN HUARCAYA BENDEZU DE VILLAJUAN**, identificado con DNI N° 41778801, solicita que se declare la disolución del vínculo matrimonial al haber transcurrido el plazo de los dos meses de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 275-2022-MPT, de fecha 01 de diciembre de 2022, para lo cual adjunta los requisitos establecidos en el TUPA de esta comuna;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** Disuelto el Vínculo Matrimonial, celebrando entre Sr. **CADIER VILLAJUAN CAICO**, identificado con DNI 43194292 y Sra. **ANGELA JAQUELIN HUARCAYA BENDEZU DE VILLAJUAN**, identificado con DNI N° 41778801, cuyo matrimonio fue celebrado por la Municipalidad Distrital de Daniel Hernandez, Provincia de Tayacaja, con fecha 13 de marzo 2009.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro Personal de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, de la misma forma notificar a las partes y áreas pertinentes para su cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** al responsable de la oficina de informática efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe)

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAYACAJA - PAMPAS

*Héctor Lolo Antonio*  
ALCALDE